



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.26 DE 2019 (Diciembre 17 de 2019)

"Por medio del cual se fijan los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas de pregrado y postgrado, en los períodos académicos A y B de 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL "ITFIP" INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General" y el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 "Reglamento Estudiantil", y

CONSIDERANDO:

Que la actual crisis económica por la que atraviesa la región y el país en general, hace necesario que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" establezca como política social un plan de estímulos educativos frente al pago de matrículas o derechos académicos que facilite el ingreso o permanencia en la educación superior a quienes se les viene limitando este derecho dada su condición de bajos recursos económicos.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 "Reglamento Estudiantil", define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.

Que de conformidad con el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General", le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Que el ITFIP como Institución de Educación Superior, redefinida por ciclos propedéuticos, además de los programas de pregrado, puede ofertar programas de postgrado del nivel técnico profesional.

Que la Institución debe definir políticas de bienestar universitario orientadas al mantenimiento de un ambiente que favorezca el crecimiento personal y que propicie la conformación de una comunidad académica, en la cual los estudiantes tengan la más alta importancia.

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos a quienes tienen buen desempeño académico, se preocupan por desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, o aquellos que debido a condiciones de vulnerabilidad o desigualdad o circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico, se les dificulte el acceso y permanencia en la educación superior.

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE ESTÍMULO EDUCATIVO: De conformidad con el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES. Los beneficios del programa institucional de estímulos educativos del “ITFIP” Institución de Educación Superior, para los períodos académicos **A y B de 2020**, se podrán otorgar a los Estudiantes o a quienes aspiren para cursar cualquiera de los programas de pregrado o postgrado que ofrece la Institución, que lo soliciten y demuestren cumplir según el caso, poseer cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Rendimiento académico
2. Escasos recursos económicos
3. Población vulnerable
4. Comunidades Indígenas
5. Convenios institucionales
6. Situación de discapacidad

